

INFORME SECRETARIAL., 13-01-2022 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2003-376** con solicitud de entrega de título, informando que mediante proveído de fecha 14 de junio de 2019, se dispuso la entrega de título a favor de la demandante. Para el presente se encuentra constituido el título judicial 4001000053338994 por la suma de \$9.180.779. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaría

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha 14 de junio de 2019, se dispuso la entrega del título a favor de la demandante, así las cosas y en atención lo petitionado proceda secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en proveído en mención. Líbrese orden de pago a favor de la demandante FLOR STELLA GARCÍA RIVEROS.

Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** nuevamente las **DILIGENCIAS** previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL., 13-01-2022 Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2005-617**, recibido de Archivo Central, informando que obra poder conferido por el PARISS y solicitud de entrega de remanente, para el presente se encuentran constituidos los siguiente títulos:

NUMERO	VALOR
400100001378998	\$ 20.000.000,00
400100001383579	\$ 20.000.000,00

El proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (folio 250)

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. KARLA MARGARITA COVALEDA RAMÍREZ con C.C. 52.708.801 y T.P. 139.468 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PARISS, en los términos del poder conferido.

En este orden, observa el Despacho que mediante proveído de fecha 11 de diciembre de 2009, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y toda vez que la entidad financiera GRANAHORRAR puso a disposición de este Despacho dos títulos judiciales por la suma de \$20.000.000,00 conforme medida cautelar decretada, se tiene que los mismos corresponden a la entidad ejecutada por concepto de remanente en consecuencia se dispone:

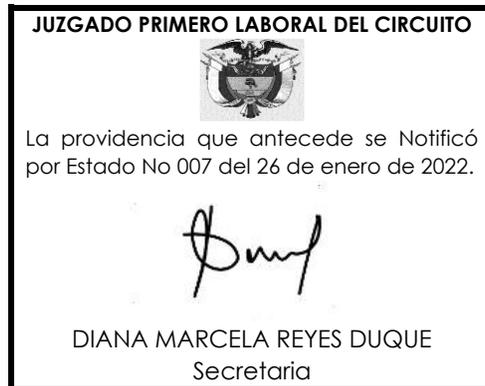
- 1- ENTREGAR** a la ejecutada los títulos No 400100001378998 por la suma de \$20.000.000,00 y 400100001383579 por la suma de \$20.000.000,00 por concepto de remanente, secretaría libre órdenes de pago a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PARISS.
- 2-** Efectuado lo anterior, dese cumplimiento a lo dispuesto en numeral tercero e inciso final de proveído de fecha 11 de diciembre de 2009 archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021 al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2016-0776.**, para resolver incidente de nulidad.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, previo a resolver el incidente de nulidad propuesto por la curadora ad litem en representación de Litis Consorte Constructora Rodríguez Nueva ERA S.A. – En liquidación, el Despacho dispone **SURTIR** traslado a la demandada Colpensiones por el término legal, para que se pronuncie frente a este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



MTC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2021, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2018- 00571**, informando que obra escrito de contestación de demanda por parte de la demandada allegado en término. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO identificada con C.C. No 1.144.041.976 y T.P 258.258 del C.S.J., y a la Doctora SANDRA ANILLO DIAZ identificada con C.C. No. 1.050.038.302 y tarjeta profesional No. 271.077 del C.S de la J., en calidad de apoderadas principal y sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana **(10:00 AM.)** del día **SIETE (07)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 0007 del 26 de enero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

PROCESO 0571-18

MS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 18 de junio de 2021, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2019- 00140**, informando que obra escrito de contestación de demanda por parte de la demandada allegado en término. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora MARTHA ESPERANZA MARROQUÍN MAHECHA identificada con C.C. No 35.519.344 y T.P 82.508 del C.S.J., en calidad de apoderada principal de la demandada **GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM.**) del día **SIETE (07)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2021, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2019- 01287**, informando que obra escrito de subsanación de contestación de demanda por parte de las demandadas. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho, que el escrito de subsanación de contestación presentado dentro de la oportunidad legal por la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA S.A**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así mismo, observa el Despacho que revisado el escrito de subsanación de contestación presentado dentro de la oportunidad legal por la demandada **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC CAXDAC**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana **(08:30 AM.)** del día **SIETE (07)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No. 0007 del 26 de enero de
2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Reyes'.

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2019-01324**, informando que en el presente proceso se fijó fecha para audiencia de conciliación sin embargo falta la notificación de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS DE VIDA. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se procede a cancelar la audiencia del día TRES (03) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a las ONCE de la mañana (11:00 am), en consecuencia se requiere a la demandada **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A** realice la notificaciones pertinentes a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A tal como se dispuso en proveído anterior.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 0007 del 26 de enero de 2022.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE</p> <p>Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 19 de octubre de 2021, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2019- 01369**, informando que obra escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho, que el escrito de subsanación de contestación presentado dentro de la oportunidad legal por la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA S.A**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así mismo, observa el despacho que la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA S.A** propone excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORTE NECESARIO, solicitando la vinculación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- COLPENSIONES**. Al respecto, el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía del Art. 145 CPTSS dispone:

“Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio:
Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término” (...)

En tanto la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- COLPENSIONES**, puede verse eventualmente afectada por las resultas del presente y en aras de trabar en debida forma la Litis se declara prospera la excepción previa propuesta y se hace necesaria su vinculación al proceso, en consecuencia, **CÍTESE** al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, en consecuencia Secretaria proceda a **NOTIFICAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, por el medio electrónico destinado para tal fin.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 0007 del 26 de enero de 2022.</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2020-00084**, con trámite de notificación y escritos de contestación de demanda. Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES antes de haberse realizado la notificación en debida forma conforme lo dispone el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE TIENE y RECONOCE a la Doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO identificada con C.C. No 1.144.041.976 y T.P 258.258 del C.S.J., y al Doctor EDWIN GILBERTO CASTELLANOS VILLANUEVA identificado con C.C. No. 1.140.850.477 y tarjeta profesional No. 269.143 del C.S de la J., en calidad de apoderada principal y sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así mismo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No. 53.140.467 y tarjeta profesional No. 199.923 del C.S de la J. como apoderada de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE** de la mañana (**11:00 AM.**) del día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS.**

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



PROCESO 0084/20

INFORME SECRETARIAL., 17-01-2022 Al Despacho el proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2021-147** con solicitud de entrega de títulos, informando que el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá realizó la conversión de los títulos consignados por la demandada a favor de cada uno de los demandantes por concepto de condena y costas procesales, así:

NUMERO	VALOR
400100008328374	\$ 10.000.000,00
400100008328375	\$ 12.260.920,00
400100008328376	\$ 22.322.909,00
400100008328377	\$ 45.008.016,00

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y según documental aportada por la ejecutada (folio 1530 y 1531), se observa que procedió a la consignación de los valores a que fuera condenada en el proceso ordinario 2008-494, que sirve de causa a la presente acción, por lo que es procedente atender la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte ejecutante en consecuencia de se DISPONE:

- 1- ENTREGAR** al señor CAMILO ANDRES MARTÍNEZ GUTIERREZ el título judicial No 400100008328375 por la suma de \$12.260.920,00 consignado por la parte demandada, a su favor. Secretaría libre ORDEN DE PAGO.
- 2- ENTREGAR** al señor JUAN DIEGO MARTÍNEZ GUTIERREZ el título judicial No 400100008328376 por la suma de \$22.322.909,00 consignado por la parte demandada, a su favor. Secretaría libre ORDEN DE PAGO.
- 3- ENTREGAR** al señor JULIAN FELIPE MARTÍNEZ GUTIERREZ el título judicial No 400100008328377 por la suma de \$45.008.016,00 consignado por la parte demandada, a su favor. Secretaría libre ORDEN DE PAGO.
- 4- ENTREGAR** a la parte actora el título judicial No 400100008328374 por la suma de \$10.000.000,00 consignado por la parte demandada, por concepto de costas. Secretaría libre ORDEN DE PAGO, a favor de los beneficiarios o su apoderado facultado para recibir y cobrar.

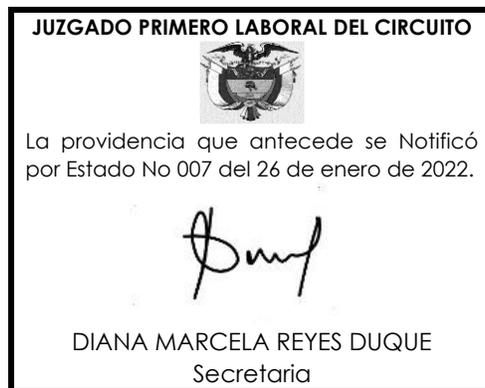
Se requiere al apoderado de la parte actora, a fin de que manifieste si con los títulos consignados queda cumplida la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia No **2021-202** recibido por reparto, proveniente del Juzgado 5 de Municipal de Pequeñas Causas Laborales para surtir grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal se señala la hora de las once treinta (11:30 a.m.) de la mañana, del día once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta, las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

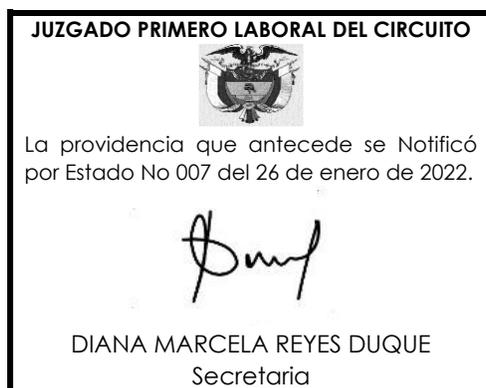
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia No **2021-420** recibido por reparto, proveniente del Juzgado 12 de Municipal de Pequeñas Causas Laborales para surtir grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal se señala la hora de las nueve treinta (9:30 a.m.) de la mañana, del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA** en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta, las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

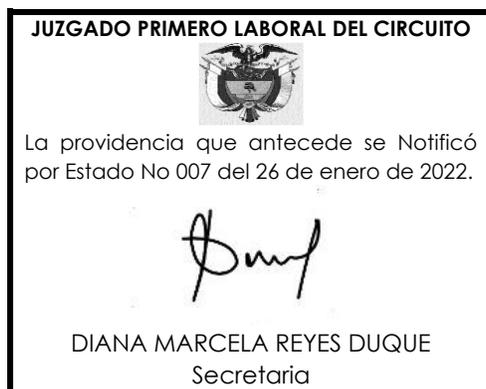
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

